



**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
No. 17**

(02 DE ABRIL DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LAS CIENCIAS DE LA SALUD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada en el mes de **marzo** del año 2025, estudió y recomendó la aprobación de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LAS CIENCIAS DE LA SALUD** y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por la Facultad de **CIENCIAS DE LA SALUD**, tendrá una duración de **4 (cuatro) semestres, 50 (cincuenta)** créditos académicos, en modalidad **presencial**, periodicidad de admisión **semestral**, el número de estudiantes en el primer periodo será de **30** y el título a otorgar será **"MAGISTER EN EDUCACIÓN PARA LAS CIENCIAS DE LA SALUD"** como consta en certificación expedida por la secretaría de dicho órgano de gobierno y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del programa de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LAS CIENCIAS DE LA SALUD**, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **"MAGISTER EN EDUCACIÓN PARA LAS CIENCIAS DE LA SALUD"**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente Acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones y funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los dos (02) días del mes de abril del año 2025.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Ruber Nel García Angulo

RUBER NEL GARCÍA ANGULO
Secretario General encargado